

El Distrito Universitario

Semanario de 1.^a Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 22 de Octubre de 1904

ADMINISTRACIÓN
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de los Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el *Boletín oficial* de León, de 16 de Marzo de 1904:

MAESTROS

Número de orden...	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A	M	D	A	M	D		
64	D. Simón García Palacio	Oniavin	Navarra	500	Elemental	4	4	11				Calamocos	500
68	Matías Alvarez Alonso	Cuevas de Viñayo	León	500	Idem	3	7	23				La Milla del Páramo	500
69	Marcos Antón Caminero	Alvires	Idem	500	Idem	3	6	14				Boisán	500
71	José Fernández Rubio	Paleiras	Oviedo	500	Idem	2	9	26				Encinedo	500
72	Nicolás Rodríguez Andrés	Tebongo	Idem	500	Superior	2	6	19				Busdongo	500
73	Bruno Torquemada Martínez	Ulzurrun	Navarra	500	Elemental	2	1	6				Cuevas de Valderrey	500
74	Ignacio Dolsé González	Peñalba	León	500	Idem	1	8	12				Tejedo de Otero	500
76	Pedro Rivera Fresnadillo	Miñano	Alava	500	Idem	1	1	25				Villarroquel	500
79	Zacarias Blanco Sangrador	Celada de Cea	León	500	Idem		10	13				Cosera y Miñera	500
81	Manuel Rodríguez Bonifaz	Junguita	Idem	500	Superior		1	24				Mirantes	500
82	Lamberto Rodríguez Diez			400	Elemental	2	9	10				Campo	500
83	Isidro Zurdo Delgado			400	Idem		6	23				Quintana del Monte	500
84	Claudio Alvarez Alvarez			312 50	Idem	10	7	19				Fresnedelo	500
85	Bernardino Paniagua Pellón	Sevares	Oviedo	312 50	Idem	10	2	26				Lodares	500
88	Julián Pérez Criado			90	Superior	4	4	15				Marrubio	500
94	Antonio Valcarce González	Soto y Amío	León	250	Idem	10	10	15				Orallo (sustitución de)	250
100	Francisco Alonso Barrado				Idem				13	10	15	Quintana Raneros (sust.)	250
125	Eladio González García				Idem							Cubillos (sustitución de)	312 50

Solicitantes excluidos y motivos de la exclusión

MAESTRAS

Doña Marcelina Montero Lober, doña María Aguirre Gmezcorra, doña Dominica Fuertes Sancho, doña Piedad de Dios Hidalgo, doña Celestina Fernández Pérez, doña Marcelina González Batuecas, y doña Matilde Ugidos Rodríguez, por no tener la edad reglamentaria.

Doña Juana Casaseca Rodríguez y doña Engracia Calvo Rodellino, por que no acreditan tener la edad reglamentaria.

Doña Aquilina Luelmo Gómez, doña Julia Fausta López, doña Julia Luelmo Lope y doña Josefa Rodríguez Martínez, por que no acreditan estar en posesión del correspondiente título profesional.

Doña Matilde Labrador Barrio, por tener enmendada la hoja de servicios sin salvar las enmiendas.

Doña María Candelas Valverde, por no acompañar á la instancia documentos justificativos.

Doña Lucrecia Machín Leonardo, doña Victoria Villar García, doña Remedios del Río González, doña Amalia Alvarez Cancio y doña María Mercedes Arribas; por solicitar fuera de plazo.

Doña María Patrocinio Cifuentes, doña María Vicente Mangas, doña Consuelo Colmenero Alvarez, doña Sinforosa Prada González, doña Adela Villa Beltrán, doña Concepción Hermida Pazos, doña Olegaria Laso Vaquero, doña Marina García Merino, doña Vicenta Pérez Soto, doña Isolina Atienza Ortega, doña Josefa García Diez, doña María Carolina Diez, doña Clarisa Rodríguez Castro, doña Dionisia Martínez Rodríguez, doña Gabriela González García, doña Sofia Fernández García, doña María Asunción Fernández Orduña, doña Maravillas Ruiz Caparrón, doña Petra Calleja Téllez y doña María C. Prada González, á instancia propia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

MAESTROS

D. Emilio Lera García, D. Matías Ceide Rodríguez y D. Julio Castroviejo Calvo, por que no acreditan estar en posesión del título profesional,

D. Gregorio Caballero Rojo, por no justificar aptitud legal.

D. José Corgojo Rodríguez, D. Francisco García Unzué y D. Juan José López Palla, por no tener certificada la hoja de servicios.

D. Juan Criado Montaña y D. Agustín Jambina Alejandro, por no tener la edad reglamentaria.

D. Carlos Diego Bernard, D. Antonio López Morales, D. Esteban Burdiel, D. Federico Vilella, D. Sebastián Ramos, D. Julio Pérez, D. Antonio Linares, D. José Domingo Ara, don Idefonso Navarro, D. Doroteo Dionisio Martín, D. Antonio Silvestre, D. Florencio Herrero y D. Patricio González, por presentar el expediente fuera de plazo.

D. Gabino Gutiérrez, por no acompañar á la instancia justificantes.

D. Felipe Calvo Gutiérrez, D. Everjisto Rodríguez Andre, D. Antonio Rodríguez García, D. Ciriaco Gómez Iñonje, D. Crescencio Rueda, D. Juan Morán Rodríguez, D. Guillermo Martín Romo, D. Juan Llopis Mateu, D. Ramón Fernández Miguélez, D. Miguel Ramos Pumarega, D. Cándido Rodríguez Chamorro, D. José Rubayo Rivas, D. Manuel Velasco, D. Juan Bardón Diez, D. Pedro García Robles, D. Victoriano Morán Sierra, D. Antonio Esteve Ramos, D. Dionisio Pérez Alvarez, D. Baldomero Juan Galcerán, D. Pedro Alonso Díaz, D. Saturio Alonso García, D. Martín Fernández Garenlo, D. Blas Callejo Hidalgo y D. Antonio Sobrino Manteca, á instancia propia, conforme al Real decreto de 31 de Julio último.

Advertencias

1.^a A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional no se les computan como tales, sino á contar desde la fecha de éste, con arreglo á lo dispuesto en las órdenes de la superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 22 de Enero de 1903.

2.^a Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del correspondiente título siéndoles de abono tan solo como interinos, según las disposiciones referidas; como igualmente á los Maestros propietarios que hayan omitido la fecha de expedición de aquel documento.

3.^a Se eliminan del presente concurso las escuelas incompletas mixtas de Fontanos, Picnredo y Yebra, dotadas con 500 pesetas, y las sustituciones de Santa María de Ordás y Soto Amío, con 250 idem, por estar provistas en propiedad.

4.^a Conforme al artículo primero del Real decreto de 31 de Julio último, los maestros y maestras que resulten nombrados por virtud de estas propuestas, de no tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, perderán la escuela que estuviesen desempeñando, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 39 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902; advirtiéndose que el plazo de quince días concedido para presentar reclamaciones habrá de contarse desde la fecha en que el último «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo publique la presente relación de propuestas.

Oviedo 7 de Septiembre de 1904.—El Rector accidental, J. Alvarez Amandi.

(B. O. de 15 de Octubre de 1904.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN
PUBLICA DE LEÓN

Aprobada por el Rectorado del Distrito la relación de Escuelas vacantes que han de ser objeto del concurso único, con arreglo al Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, y orden de 4 de Abril de 1903, á continuación se anuncia el mismo con las siguientes:

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación ptas. Cts.	Retri- buciones Ptas. Cts.
<i>Elementales de niños</i>			
Astorga (Auxiliaría del 2.º Distrito)	Astorga	625	> >
Hospital de Orbigo	Hospital	625	> >
Saludes de Castroponce	Pozuelo del Páramo	625	> >
La Baña	Encinedo	625	> >
Fresnedo	Fresnedo	625	> >
Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	625	> >
Carracedo	Carracedelo	625	> >
Ferral (sustitución)	San Andrés del Rabanedo	312,50	> >
San Pedro de Olleros (sustitución)	Valle de Finolledo	312,50	> >
<i>Elementales de niñas</i>			
Villadangos	Villadangos	625	> >
Páramo del Sil	Páramo del Sil	625	> >
Campazas	Campazas	625	156,25
Geras	La Pola de Gordón	625	> >
Peranzanes	Peranzanes	625	> >
Sancedo	Sancedo	625	> >
Valtuille de Abajo	Villadecanes	625	> >
<i>Incompleta de niñas</i>			
Riello	Riello	500	> >
<i>Incompleta mixta de Patronato</i>			
San Feliz de Torío	Garrafe	547,50	> >
<i>Incompletas mixtas</i>			
Quintanilla del Valle	Benavides		> 40
Huerga del Río	Carrizo		>
San Román de los Caballeros	Llamas de la Ribera		>
Ferrerías y Morriondo	Quintana del Castillo		>
Matanza	Valderrey		> 40
Castrillo de las Piedras	Idem		> 40
Barrios de Nistoso	Villagatón		>
Requejo y Corús	Idem		>
Brañuelas	Idem		>
Montealegre	Idem		>
Tabladas	Idem		>
Santibáñez de Valdeiglesias	Villares de Orbigo		>
Zuares	Bercianos del Páramo		> 90
La Milla del Páramo	Bustillo		>
San Pedro de Pegas	Idem		>
San Pedro de las Dueñas	Laguna Dalga		>
Soguillo	Idem		>
Quintanilla de Flórez	Quintana y Congosto		>
Valle de la Valduerna	Riego de la Vega		>
Moscas	Roperuelos		>
Posadilla de la Vega	San Cristóbal		> 75
Huerga de Frailes	Villazala		>
Navianos de la Vega	Alja de los Melones		500 > 97
Oteruelo	Armunia		>
Azadón	Cimanes del Tejar		>
Secarejo	Idem		>
Valsemana	Cuadros		>
Manzaneda de Torío	Garrafe		>
Casasola	Gradefes		>
Villacidayo	Idem		>
Mellanzos	Idem		>
San Bartolomé	Idem		>
Santovenia de la Valdoncina	Santovenia		>
Sariegos	Sariegos		>
Carbajosa y Villacil	Valdefresno		>
Villaseca de la Sobarriba	Idem		>
Robledo de la Valdoncina	Valverde del Camino		>
Santa María del Monte del Condado	Vegas del Condado		>
Villamayor	Idem		>
San Cipriano del Condado	Idem		>
Villafañé	Villasabariego		>
Villarente	Idem		>
Ardoncino	Chozas de Abajo		>
Villarrafie	Villaturiel		>
Piedrafitas de Babia	Cabrillanes		>
Santa Eulalia de las Manzanas	Láncara		> 15

Bonella	Riello	
Torrestío	San Emiliano	
Truébano	Idem	
Villargusán	Idem	
Garaño	Soto y Amio	
Quintanilla y Bobia	Idem	
Santibáñez de Arienza	Vegarienza	
Villaseca de Lacedana	Villablino	
Lumajo	Idem	
Sena	Láncara	> 26
Rimor	Ponferrada	>
Bárcena del Río	Idem	>
Santalavilla	Benuza	>
Orellán	Borrenes	>
Finolledo	Fresnedo	>
Almagariños	Igüeña	>
Los Montes y Urdiales	Idem	>
Las Méjulas	Carucedo	>
La Barrosa	Idem	>
Anllarinos	Páramo del Sil	>
San Juan de Paluezas	Priaranza del Bierzo	>
Vega de Yeres	Puente Domingo Flórez	>
Librán y Pardamaza	Toreno	>
Pradilla	Idem	>
Escaro	Riario	> 50
Carande	Idem	>
Lario	Burón	>
Sabero	Cistierna	> 50
Fuentes de Peñacorada	Idem	> 12
Modico	Idem	> 12
Alejico	Idem	> 12
Sotillos y Olleros	Idem	> 12
Solle	Lillo	>
Rivota	Oseja de Sajambre	>
Soto de Valdeón	Posada	>
Robledo de Guzpeña	Prado	>
La Red	Renedo de Valdetuejar	>
Viego	Reyero	> 12'50
La Sota	Valderrueda	>
Remolina	Crémenes	500 >
Verdiago	Idem	>
Cebanico	Cebanico	>
San Cipriano de Rueda	Cubillas	>
Villamuño	El Burgo	>
Riosequillo	Joara	>
Villalebrín	Idem	>
San Miguel de Montañán	Joarilla	> 100
Cabrera y Espinosa	La Vega de Almanza	>
Grajalejo	Villamoratiel	> 15'63
Villaselán	Villaselán	>
Castroañe	Idem	>
Renedo de Valderaduey	Villazanzo	>
Bercianos del Camino	Bercianos	> 125
Villalobar	Ardón	>
Izagre	Izagre	>
Villamarco	Santas Martas	> 100
Malillos	Idem	> 15'63
Pobladura de Fontecha	Valdevimbre	>
Benamariel	Villacé	>
Gusendos de los Oteros	Gusendos	>
La Cándana	La Vecilla	>
Genicea	Cármenes	>
Lavandera	Idem	>
Folledo	La Pola de Gordón	>
Fontún	Rodiezmo	>
Camplongo	Idem	>
Golpejar	Idem	>
Millaró	Idem	>
Valporquero de Vegacervera	Vegacervera	>
Lumeras	Candín	>
Tejedo de Ancares	Idem	>
Fontoria	Fabero	>
Otero de Naraguanes	Idem	>
Burbia	Valle de Finolledo	>
Trascastro de Fornela	Peranzanes	>
Villadecanes	Villadecanes	>
Cadafresnes	Corullón	>
Fabero	Fabero	>
Soto y Amio (sustitución)	Soto y Amio	>
Valdavidia (sustitución)	Villaselán	>

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, debidamente justificadas y reintegradas, si las tuvieran, ó en su defecto, del certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Antes de que por el Rectorado se formule la oportuna propuesta, podrán las respectivas Juntas locales de las Escuelas mixtas, comprendidas en este anuncio, que ya no lo hubieren hecho, manifestar si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra. Caso de no hacer esta manifestación, se proveerán en Maestra.

León 11 de Octubre de 1904.—El Gobernador-Presidente, *L. de Irazabal*.—El Secretario, *Manuel Capelo*.

SECCION OFICIAL

Real orden de 15 de Octubre referente á concursos para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los intereses profesionales de los maestros de escuela pública dé primera enseñanza no se les lesionen de modo alguno al aplicar las disposiciones del real decreto de 31 de Julio último, en cuanto afecta á sus nombramientos expedidos en virtud de los concursos que anualmente se verifican.

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.º Que todos los rectorados anuncien los respectivos concursos dentro de los plazos que marca el vigente reglamento sobre provisión de escuelas aprobado por real decreto de 14 de Septiembre de 1902, remitiendo á este ministerio los expedientes ya ultimados antes del treinta de Junio de cada año si se trata de concursos de ascenso, y del 31 de Diciembre si de traslado.

2.º Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo rectorado los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las escuelas ó auxiliares anunciadas, aún cuando pertenezcan á distintos rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponda.

3.º Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los rectorados del distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

4.º Que las juntas provinciales de Instrucción pública remitan los expedientes de los aspirantes del concurso único dentro de la primera quincena de los meses de Abril y Noviembre de cada año á los rectorados para que éstos formulen las respectivas propuestas, pudiendo los interesados, dentro del plazo que marca el artículo 39 del vigente reglamento, expresar cuál es la plaza para que desea ser nombrado en el caso que haya sido propuesto para varias, evitando así la duplicidad de nombramientos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1904.—Dominguez Pascual.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 16 de Octubre.)

INSTRUCCIONES

para solicitar escuelas por concurso único

1.º Para ser admitido en este concurso se requiere. 1.º Ser Español.—2.º Tener veintidós años de edad.—3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.—No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Los Maestros, ó Auxiliares que presten servicios en Escuelas públicas ya como interinos ó como propietarios (1) acompañarán á sus instancias la hoja

(1) Estos Maestros no necesitan contar dos años en una plaza para aspirar á otra de 550 á 625 pesetas, como pedía el reglamento de 6 de Julio de 1900.

Tampoco necesitan los Maestros propietarios tener 21 años de edad para concursar.

de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Esta hoja, sin enmiendas ni respalduras, debe llevar á la cabeza un sello móvil de 10 céntimos. Téngase en cuenta que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública sólo certifican los hechos que constan en los documentos que se les exhibe.

3.º Los Maestros que están fuera de la enseñanza, pero que han prestado servicios, formarán el expediente con los documentos siguientes: 1.º Instancia en papel de una peseta.—2.º Hoja de servicios en que consten la edad y clase de título que se posee y fecha de su expedición.—3.º Certificación de buena conducta, ó del Registro de penados.

La hoja de servicios debe ser suficiente para acreditar la edad y la nacionalidad. Sin embargo en algunos Rectorados se exige partida de nacimiento.

4.º Los Maestros que no han prestado ningún servicio ni en propiedad ni interinamente, deben presentar: 1.º Instancia.—2.º Partida de bautismo, si el nacimiento fuese anterior á 1870, ó acta de nacimiento en otro caso.—3.º Copia del título profesional, compulsada por la Sección de Instrucción pública ó certificación de haber pagado los derechos para su expedición.—4.º Certificación de buena conducta ó del Registro de penados.

5.º El plazo para solicitar vacantes es de treinta días, á contar desde la fecha del «Boletín Oficial» que las anuncie. Pasado este plazo, las Secciones de Instrucción pública reclamarán de oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia los interesados, los documentos que faltan para completar el expediente de petición de vacantes, dándole diez días de término para que los presenten.

La instancia y los documentos que la integren se presenta en la Sección de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes. Esta oficina remite luego toda la documentación ordenada al Rectorado respectivo para la formación de propuestas.

6.º Formulario para pedir Escuelas. (Papel de una peseta.)

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de...

Don N. y N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la Escuela pública de niños (ó niñas, mixta etc.) de esta localidad como se acredita con la hoja de servicios que adjunto acompaña; provisto de cédula personal de... clase, núm... manuscrito y... impreso, expedida por... el día... de... de 1904, á V. I. respetuosamente expone: Que habiendo visto anunciadas vacantes por «concurso único» en el «Boletín Oficial» de la provincia de... correspondiente la día... del mes actual (ó de Septiembre último), varias Escuelas (ó Auxiliares) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrente con derecho legal para aspirar á cubrir una de ellas.

A V. I. suplica se digne tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran, y nombrarle, si de la propuesta resultare elegido, Maestro (ó Auxiliar) propietario de una cualquiera de las siguientes escuelas, á las que aspira por el orden con que van enumeradas: (Aquí las vacantes.)

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha.)

(Firma.)

Si el solicitante que no tuviere prestados servicios, dirá poco más ó menos:

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de...

Don N. y N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó

normal, como acredita con la copia del título profesional correspondiente) que adjunto acompaña; mayor de veintidós años de edad, con cédula personal... clase, número... escrito y... impreso, expedida por... el día... de... de 1904; de conducta moral intachable, sin defecto físico que le impida prestar servicio en la enseñanza, á V. I., con la consideración y respeto debidos hace presente: Que (lo que sigue en el modelo anterior.)

7.º Formuladas las propuestas por los respectivos Rectorados, se insertan en los «Boletines oficiales» de las provincias (y en EL DISTRITO UNIVERSITARIO) dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes, consuección á las siguientes condiciones de preferencia: 1.º Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.—2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.—3.º Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.—4.º Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.—5.º Mayor tiempo de servicios interinos.—6.º Oposiciones aprobadas.—7.º Superioridad de título.

8.º Los conyuges tienen derecho preferente siempre que no aspiren á escuelas de mayor sueldo que el que vengán disfrutando.

9.º Las Escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por Maestros ó Maestras, pero se proveerán en las últimas si antes de formar las propuestas no piden las Juntas locales que se nombren Maestros.

NOTICIAS

Fuera de concurso, ha sido nombrado Regente de la escuela graduada de niños de esta Capital, D. Emilio Pedrero y Caballero.

El 15 de los corrientes tuvo lugar con toda solemnidad, la distribución de premios en las escuelas públicas de La Bañeza.

Además de las medallas y certificaciones honoríficas de que trata el Reglamento, se dió un premio extraordinario al niño más adelantado de la escuela.

El Sr. Alcalde, D. Tomás Pérez García, entusiasta de la instrucción, ha manifestado, con la sinceridad que le caracteriza, que estos actos eran los que con mas gusto presidía.

Felicitemos al citado Sr. Alcalde por el celo que viene desplegando en favor de la enseñanza, y no dudamos en que, con sus acertadas iniciativas, ha de facilitar medios necesarios para que las escuelas de La Bañeza figuren á la altura que aconseja la moderna Pedagogía.

El primer presupuesto escolar para el año de 1905 que se recibió en la Sección de Instrucción pública es el de la escuela de Robledo de las Traviesas el que ha sido devuelto al maestro, para que lo ajuste á las instrucciones de 7 de Mayo último.

Buen principio.

Se remitieron á la Junta Central los documentos reclamados en el expediente de orfandad incoado por D.ª Felicitas García Fernández.

Al mismo centro se remitieron los reclamados en los expedientes de devolución de descuentos del 3 por 100 incoados por D.ª Lucía Benavides y D. José Rodríguez Casares.

Se ha devuelto á D.ª Jimena Escobar la instancia en que solicita licencia por enferma, á fin de que proponga suplente y la remita por conducto de la Junta local de Chozas de Abajo.

Han sido nombrados los siguientes maestros interinos:

De Ardoncino, D.ª Francisca Fernández Diez; de Valporquero de Vegacervera, D. Andres Gutiérrez Cañas; de Callejo, D. Valentín García Robla; de las Médulas, D. Damián Fernández; de Campo de Villavidel, D. Salustiano Alonso Melón; de Burbia, D. Manuel García Rubio y de la Sustitución de Soto y Amio, D. Leoncio Diez Alvarez.

Se remitió para informe de la Junta local de Prioro, la instancia en que don Félix V. de Miguel, maestro de la escuela de dicho pueblo renuncia su cargo.

Se cursó al Rectorado con informe favorable la instancia en que D. Manuel Fernández Prieto, maestro provisional de Murias de Pedredo solicita la confirmación en propiedad.

Se remitieron á informe del Sr. Inspector de primera enseñanza las instancias de D.ª Baltasara Suárez Sierra y D.ª María Diez García, maestras respectivamente de Otero de Curueño y Randedo, que solicitan el traslado dentro del Ayuntamiento á las escuelas vacantes de Montuerto y La Mata de la Bérbula.

Se devolvió á la maestra de Paradela de Muces el presupuesto para 1905 para que figuren en él los descuentos reglamentarios y lo presente á la Junta local para que informe.

La Junta local de 1.ª enseñanza de La Bañeza, ha concedido un voto de gracias á los maestros de aquella ciudad, por consecuencia de los exámenes públicos celebrados este año.

El lunes último falleció la Princesa de Asturias.

Un cólico provocó prematuro parto y acabó con la vida de la joven Princesa.

Dios haya acogido en su seno el alma de la egregia dama.

El Director de nuestro estimado colegio *La Democracia* ha salido absuelto de la causa, que pocos días hace se vió ante la Audiencia provincial y que se le siguió por el supuesto delito de injurias graves el Sr. García Alix, con motivo de insertar un artículo tomándolo de otro periódico que no había sido denunciado.

Felicitemos cordialmente á nuestro distinguido amigo.

En el Comercio de Olegario Gutiérrez de Vegarrienza (Murias de Paredes) hallarán los señores Maestros toda clase de libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza á precios económicos.

LEON

Imprenta de Román Luera Pinto, Catedral, 4

Sección de anuncios

Librería Pedagógica

de

Román Luera Pinto

Catedral, 4—LEON

Obras de devoción

La Perfecta Casada por *Fray Luis de León*.

Precio 1,75 pesetas.

La Religiosa en Soledad por el *P. Piamonte*.

Precio 3 pesetas.

La Monja Santa ó sea la Verdadera Esposa de Jesucristo por *San Alfonso M.^a Ligorio*.

Precio 3 pesetas.

Imitación del Corazón de Jesús por el *P. Arnoldo*.

Precio 2,50 pesetas.

Oficio parvo de la Virgen.

Precio 2,50 pesetas.

Guía del Perfecto Católico,

Letra gruesa. cortes dorados.

Precio 5,50 pesetas.

Eucologio Romano por el *P. Anastasio García*.

Cortes dorados.

Precio 7 pesetas.

Eucologio Romano por el *P. Anastasio García*.

Cortes dorados, puntas rodondas.

Precio 9,50 pesetas.

Eucologio Romano por el *P. Rodríguez*.

Cortes dorados y broches.

Precio 12,50 pesetas.

Reglamento de las Hijas de María.

El ejemplar. 0,25 pesetas.

Docena. . . 2 > pesetas.

Visita á la Inmaculada Concepción

Cada ejemplar. 0,10 pesetas.

Docena. . . . 1 > peseta.

NOVENAS

San Antonio de Padua.

Nuestra Señora del Carmen.

San Roque.

San Ramón.

Purísima Concepción.

San José.

Sagrados Corazones de Jesús y María.

Animas.

Ofrecimiento del Rosario.

Cada ejemplar 0,25 pesetas.

PREDICACIÓN

El amor de Dios y el amor á María, sermones por *D. Regino Martínez Diez*.

Dignidad de Chantre de la S. I. M. de Valladolid.

Precio 4 pesetas.

Pláticas Marianas y Panegíricos de Santos por el *P. Eladio Zamora, Agustino*,

Precio 5 pesetas.

Muy pronto podré ofrecer también á los Sres. Maestros papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel.

Para principios del año próximo pondré á la venta tableros caligráficos y aritméticos, gran tamaño, de tela pizarra, clase superior, de tal manera confeccionados que serán de larga duración, y se podrá escribir en ellos, cualquiera que sea la posición en que se coloquen, con mucha más facilidad que en los que se viene usando hasta ahora. El precio aproximado de cada tablero será de 17 pesetas.

Se está editando un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, cuya lectura, altamente moral y educativa, ha sido repetidamente recomendada de Real orden para las Escuelas de primera enseñanza.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE

MANUEL FERNÁNDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).	8 ptas.
Libro de correspondencia.	4 id.
Libro de visitas.	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.	4 id.

RELOGERÍA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.

CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEON

IMPRENTA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

Magín G. Revilla.—Astorga

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasma, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.